



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DAGOBERTO GÓMEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO	JOSÉ NORBERTO SANTIAGO VELÁSQUEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00244-00
ASUNTO	Pone en conocimiento solicitud

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la Dirección de Medicina Laboral de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, designada para realizar, en el término de un (1) mes, una calificación en primera oportunidad del porcentaje de pérdida de capacidad para trabajar del demandante DAGOBERTO GÓMEZ VÁSQUEZ, el contenido del memorial enviado al buzón electrónico por la profesional del derecho que defiende los intereses de la parte actora, dentro del cual solicitó la prórroga del término concedido a fin de reunir la documentación necesaria para la calificación correspondiente, para tal efecto se libraré oficio anexando la copia del memorial recibido (PDF.49).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la Dirección de Medicina Laboral de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el contenido de la petición enviada al buzón electrónico por la profesional del derecho que defiende los intereses de la parte actora, en el cual solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles para aportar todos los documentos solicitados por dicha entidad, para la práctica del dictamen. Librar oficio.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados de las partes, así: hcarmonsalve@gmail.com; juliana.mejiaabogada@gmail.com; jaranquren@sura.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d799e85e39363a62cb1f3f722c8536c4f59d4ae414214e99d88885dfb13afeed**

Documento generado en 28/08/2023 05:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>